

8212 *RESOLUCIÓN de 21 de marzo de 1986, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas de ingreso en la Escala de Expertos de Servicios Generales de Enseñanzas Integradas*

Ilmos. Sres.: En cumplimiento con lo dispuesto en el Real Decreto 350/1986, de 21 de febrero, por el que se aprueba la oferta de empleo público para 1986, y con el fin de atender a las necesidades de personal de la Administración Pública.

Esta Secretaría de Estado para la Administración Pública, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 6.2 del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre, previo informe favorable de la Comisión Superior de Personal y a propuesta del Ministerio de Educación y Ciencia, acuerda convocar las siguientes pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Expertos de Servicios Generales de Enseñanzas Integradas, con sujeción a las siguientes:

Bases de convocatoria

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas por el sistema de concurso oposición para cubrir una plaza de Experto en conservación y mantenimiento de Servicios Generales de Enseñanzas Integradas por el sistema de promoción interna, previstas en el artículo 22 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y en el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios de la Administración del Estado, aprobado por Real Decreto 2617/1985, de 9 de diciembre, y Orden de 13 de mayo de 1985.

1.2 El número total de vacantes de las convocatorias general y de promoción interna de acceso a la Escala de Expertos de Servicios Generales de Enseñanzas Integradas en la especialidad de conservación y mantenimiento asciende a tres.

1.3 Las plazas sin cubrir reservadas a la promoción interna se acumularán a las del sistema general.

1.4 A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto, el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, el Real Decreto 2621/1985, de 9 de diciembre, y las bases de esta convocatoria.

1.5 La adjudicación de las plazas a los aspirantes aprobados se efectuará de acuerdo con la puntuación obtenida por éstos en la fase de concurso y de oposición.

1.6 Los aspirantes que ingresen por el sistema de promoción interna, en virtud de lo dispuesto en el artículo 31.3 del Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración del Estado, tendrán preferencia sobre el resto de los aspirantes para cubrir los puestos vacantes a los que se alude en la base 1.2.

1.7 El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

Concurso.
Oposición.

1.8 En la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, se valorará la antigüedad del funcionario en el Cuerpo al que pertenezca hasta un máximo de 4 puntos, teniéndose en cuenta a estos efectos los servicios efectivos prestados hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, asignándose a cada año completo de servicios efectivos una puntuación de 0.25 puntos hasta el límite expuesto. En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para superar los ejercicios de la fase de oposición.

Asimismo se valorará su historial profesional en la Administración Pública y los cursos de formación superados en el Instituto Nacional de Administración Pública o en el Instituto de Técnicas Educativas de Enseñanzas Integradas, hasta un máximo de 4 puntos.

1.9 La fase de oposición constará de dos pruebas, la primera de carácter teórico y la segunda de carácter práctico, siendo ambas eliminatorias.

1.9.1 La prueba de carácter teórico consistirá en la exposición oral, durante cuarenta y cinco minutos como máximo, de dos temas elegidos por el opositor de entre tres extraídos al azar del cuestionario que se recoge en el anexo I de esta Resolución.

1.9.2 El ejercicio práctico tendrá por objeto la resolución de cuestiones relacionadas con la especialidad y podrá constar a su vez de varias partes, ajustándose su desarrollo a las normas que el Tribunal determine y que se harán públicas en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con una antelación al comienzo de las mismas de veinticuatro horas como mínimo.

1.10 Las pruebas selectivas comenzarán la primera quincena de julio y se desarrollarán con arreglo al siguiente calendario:

1.10.1 Fase de concurso: La valoración de los méritos deberá haber finalizado, al menos, cuarenta y ocho horas antes del inicio de la fase de oposición.

1.10.2 Fase de oposición: La fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» en la Resolución por la que se aprueben y publiquen las listas de admitidos y excluidos.

1.11 El programa que ha de regir las pruebas es el que figura como anexo I de la presente Resolución.

2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos en el último día de presentación de instancias:

2.1.a) Estar en posesión, como mínimo, del título de Bachillerato, Formación Profesional de segundo grado y equivalentes, o en condiciones de obtener alguno de ellos en la fecha de expiración del plazo de presentación de las solicitudes.

2.1.b) Los aspirantes que concurren a las plazas de Expertos de Servicios Generales de Enseñanzas Integradas reservadas a promoción interna deberán pertenecer a la Escala de Especialistas de Servicios Generales de Enseñanzas Integradas y tener una antigüedad de al menos tres años en la misma.

2.1.c) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.1.d) No hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia en la que figure el número de Registro de Personal. Estas instancias serán facilitadas gratuitamente en los Gobiernos Civiles de cada provincia, en las Delegaciones del Gobierno de Ceuta y Melilla, en las oficinas de la Caja Postal, así como en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de la Presidencia, Dirección General de la Función Pública, en el Instituto Nacional de la Administración Pública, en la Dirección General de Personal y Servicios del Ministerio de Educación y Ciencia, en la Subdirección General de Enseñanzas Integradas y en los Centros de Enseñanzas Integradas no transferidos a Comunidades Autónomas. A la instancia se acompañará fotocopia del documento nacional de identidad.

Los aspirantes deberán presentar certificación expedida por los Servicios de Personal de los Ministerios u Organismos donde hayan prestado y presten sus servicios, en la que se contenga mención expresa de la antigüedad y situación administrativa al día de terminación del plazo de presentación de solicitudes para participar en las pruebas. Esta certificación será presentada por el aspirante en un plazo de quince días a contar desde el siguiente al día de terminación del plazo de presentación de instancias ante el órgano al que dirigió la solicitud.

3.2 Los aspirantes cumplimentarán la instancia de acuerdo con las normas que figuran al dorso de la misma.

En el recuadro correspondiente se señalarán los datos relativos al historial profesional en la Administración Pública y en A./ de datos a consignar según las bases de la convocatoria, los correspondientes a los cursos de formación.

Las personas con minusvalía deben hacerlo constar, indicando en el recuadro C de la instancia si precisan adaptación de las pruebas.

3.3 La presentación de solicitudes podrá hacerse en el Registro General del Ministerio de Educación y Ciencia (calle Alcalá, 36, Madrid), o en el de la Subdirección General de Enseñanzas Integradas (calle Torrelaguna, 58, Madrid), o en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», y se dirigirán a la Dirección General de Personal y Servicios del Ministerio de Educación y Ciencia.

3.4 Los derechos de examen serán de 1.500 pesetas para todos los aspirantes y se ingresarán en la cuenta corriente número 8.699.595 «Pruebas selectivas de la Escala de Expertos de Servicios Generales de Enseñanzas Integradas», en cualquiera de las oficinas de Caja Postal. En concepto de gastos de transferencia, los aspirantes abonarán 100 pesetas a Caja Postal.

En la solicitud deberá figurar el sello de la Caja Postal acreditativo del pago de los derechos, cuya falta determinará la exclusión del aspirante.

3.5 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de los interesados.

4. Admisión de aspirantes

4.1 Expirado el plazo de presentación de instancias el ilustrísimo señor Subsecretario de Educación y Ciencia, por delegación del Secretario de Estado para la Administración Pública, dictará Resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» en el plazo de un mes, en la que además de determinar el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios se indicarán los lugares en que se encuentra expuesta al público la lista certificada completa de aspirantes admitidos y excluidos. Dichas listas se pondrán de manifiesto en todo caso en la Dirección General de la Función Pública, Centro de Información Administrativa del Ministerio de la Presidencia y Gobiernos Civiles.

4.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión.

4.3 Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación ante la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

El escrito de subsanación de errores se considerará recurso de reposición si el aspirante fuese definitivamente excluido de la realización de los ejercicios.

5. Tribunal

5.1 El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura como anexo II a esta Resolución.

El Tribunal del sistema de promoción interna será encargado de facilitar al Tribunal del sistema general la relación expresiva del número de vacantes sin cubrir de este turno a los efectos de acumulación de éstas al sistema general.

5.2 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Secretario de Estado para la Administración Pública, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente podrá exigir de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

El plazo para solicitar la renuncia o manifestar la abstención será de diez días naturales a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la Resolución a la que se refiere la base 4.1.

5.3 Con anterioridad a la iniciación del primer ejercicio la Secretaría de Estado para la Administración Pública publicará en el «Boletín Oficial del Estado» Resolución por la que se nombren a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que han perdido su condición por alguna de las causas anteriores.

5.4 Previa convocatoria del Presidente se constituirá el Tribunal con asistencia al menos de la mayoría absoluta de sus miembros. Celebrará su sesión de constitución en el plazo máximo de treinta días a partir de su designación y mínimo de diez días antes de la realización del primer ejercicio.

En dicha sesión el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5 A partir de su constitución el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros.

5.6 Dentro de la fase de oposición el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

5.7 El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse al Secretario de Estado para la Administración Pública.

5.8 El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido se establecerán, para las personas con minusvalías que lo soliciten, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización.

5.9 El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar, en el supuesto de que alguna de las partes del segundo ejercicio se efectuara por escrito, que su corrección se realice sin conocer la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por el Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado»

del 22) o cualesquiera otros equivalentes, previa aprobación de la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

5.10 A efectos de comunicaciones y demás incidencias el Tribunal tendrá su sede en el Centro de Enseñanzas Integradas de Alcalá de Henares (calle San Ignacio, s/n, Alcalá de Henares, Madrid).

5.11 El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría tercera de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 1344/1984, de 4 de julio.

5.12 En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de las plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

6. Desarrollo de los ejercicios

6.1 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra L, de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 11 de febrero de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 13), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 10 de febrero de 1986.

6.2 En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.3 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.4 La publicación de los sucesivos anuncios de celebración del segundo ejercicio se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el primero, y por cualesquiera otros medios si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación, con veinticuatro horas al menos de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos. Cuando se trate del mismo ejercicio el anuncio será publicado en los locales donde se haya celebrado y por cualquier otro medio si se juzga conveniente, con doce horas al menos de antelación.

6.5 En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Subsecretario de Educación y Ciencia, que pondrá en conocimiento, en su caso, de la autoridad competente, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas a los efectos procedentes.

7. Calificación de los ejercicios

7.1 Fase de concurso: La lista que contenga la valoración de méritos en la fase de concurso se hará pública como fecha límite al mismo tiempo y en los mismos lugares que la correspondiente al primer ejercicio de la fase de oposición.

7.2 Fase de oposición: Los ejercicios de cada fase de oposición se calificarán de cero a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener como mínimo cinco puntos.

En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para superar los ejercicios de la fase de oposición.

7.3 La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor edad de los aspirantes.

8. Lista de aprobados

8.1 Al finalizar cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal hará pública en los lugares de examen la lista única de aspirantes aprobados en el mismo.

8.2 Finalizadas las pruebas selectivas el Tribunal hará públicas en el lugar de celebración del último ejercicio y en aquellos otros que estime oportuno la relación de aspirantes aprobados, por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su documento nacional de identidad.

El Presidente del Tribunal enviará una copia certificada de la lista de aprobados al Subsecretario de Educación y Ciencia, y en todo caso al Secretario de Estado para la Administración Pública, especificando igualmente el número de aprobados en cada uno de los ejercicios.

9. Presentación de documentos

9.1 En el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a aquel en el que se hicieron públicas las listas de aprobados en el lugar de examen, los opositores aprobados deberán presentar en la Dirección General de Personal y Servicios del Ministerio de Educación y Ciencia los siguientes documentos:

A) Fotocopia compulsada del título de Bachillerato, Formación Profesional de segundo grado y equivalentes, o en condiciones

de obtener alguno de ellos en la fecha de expiración del plazo de presentación de las solicitudes.

B) Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con minusvalías deberán presentar certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que acredite tal condición, e igualmente deberán presentar certificado de los citados órganos o de la Administración Sanitaria acreditativo de la compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones correspondientes.

C) Declaración, en su caso, de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones propias de los puestos de trabajo a desempeñar, según el modelo que figura como anexo III a esta convocatoria.

9.2 La petición de destinos por parte de los aspirantes aprobados se efectuará conjuntamente a la entrega de documentos.

9.3 Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier otro medio de prueba admisible en derecho.

9.4 Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentaren la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

10. Nombramiento de funcionario de carrera

10.1 Concluido el proceso selectivo, quienes lo hubieran superado serán nombrados funcionarios de carrera, con especificación del destino adjudicado, mediante Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

10.2 La toma de posesión de los aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo se efectuará en el plazo de un mes desde la fecha de publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado».

11. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y oportunos efectos.

Madrid, 21 de marzo de 1986.—El Secretario de Estado, Francisco Ramos y Fernández-Torrecilla.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Educación y Ciencia, Director general de la Función Pública y Presidente del Tribunal

ANEXO I

Programa

Tema 1. Concepto general de mantenimiento y conservación de edificios, instalaciones y servicios.

Tema 2. Organización del trabajo. Distribución de oficios. Personal auxiliar.

Tema 3. Normativa oficial de obligado cumplimiento, con especial preferencia en: Electricidad, ascensores, maquinaria, incendios, calefacción, combustibles.

Tema 4. Descripción técnica de instalación general de electricidad. Transformadores, acometidas, cuadros, redes generales y líneas de distribución interior. Red de TV y medios audiovisuales.

Tema 5. Distribución general de agua. Captación, red general, acometidas, depósitos, red de distribución interior, fontanería, agua fría y caliente, acumuladores, contadores.

Tema 6. Concepto general del saneamiento. Colectores. Evacuación de residuales, evacuación de pluviales. Pozos de registro, arquetas, redes generales, acometida tuberías.

Tema 7. Concepto general de albañilería. Fábrica de ladrillo, enfoscado, fratasados, encofrados, ayudas a oficios, hormigones, solados, alicatados, guarnecidos, canterías, mármoles.

Tema 8. Carpintería de madera. Carpintería de armar y de taller. Maderas, escuadrías, ebanistería.

Tema 9. Cerrajería. Carpintería metálica. Materiales. soldadura, hierro forjado, fundición.

Tema 10. Concepto general de maquinaria. Motores de explosión y eléctricos. Bombas de superficie y sumergidas.

Tema 11. Concepto general de decoración. Pinturas. Revestimientos, estucos y revoco de fachadas. Tratamiento de superficies, barnices, protecciones de elementos de madera y metal. Cromatismos y mezclas. Escayolas. Materiales. Rendimientos.

Tema 12. Jardinería. Replanteo, superficies y cubicaciones. Tierras, mezclas, suelos, abonos, mejoras de tierras, drenajes. Siembras, riegos, poda, hierbas, arbustos, arbolados, injertos. Invernaderos y secaderos. Ornamentación y conservación de plantas interiores.

Tema 13. Depuración en general. Aguas residuales. Potabilizadoras. Piscinas. Equipos de depuración. Limpieza. Controles. Mezclas. Productos bioquímicos. Evacuación de sobrantes. Utilización de aguas depuradas.

Tema 14. Presupuestos, materiales, precios, mano de obra, herramientas y medios auxiliares.

Tema 15. Organización del taller de conservación. Herramientas. Maquinaria. Accesorios. Acopios. Normas sobre seguridad e higiene en el trabajo. Botiquín.

ANEXO II

Tribunal

Titulares:

Presidente: Don Emilio Rodríguez Fernández, Administrador del Centro de Enseñanzas Integradas de Málaga. Escala Técnico Administrativo de Organismos Autónomos del MEC.

Vocales: Don Victoriano Álvarez Solar, Jefe de Conservación y Mantenimiento del Centro de Enseñanzas Integradas de Gijón. Escala de Expertos de Enseñanzas Integradas. Don Enrique López Niño, Jefe de Conservación y Mantenimiento del Centro de Enseñanzas Integradas de Huesca. Escala de Expertos de Enseñanzas Integradas. Doña María Josefa Oliván Cañadas, Administrativa del Centro de Enseñanzas Integradas de Zaragoza. Cuerpo General Administrativo.

Secretario: Don Javier García de Leániz y de la Torre, Jefe de la Sección de Personal de la Subdirección General de Enseñanzas Integradas. Cuerpo General Administrativo.

Suplentes:

Presidente: Don Julio Fanjul Calleja, Administrador del Centro de Enseñanzas Integradas de Gijón. Escala de Técnicos Administrativos de Organismos Autónomos del MEC.

Vocales: Don Santiago Casulla Franco, Jefe de Conservación y Mantenimiento del Centro de Enseñanzas Integradas de Zaragoza. Escala de Expertos de Enseñanzas Integradas. Don Francisco Poza Martínez, Jefe de Conservación y Mantenimiento del Centro de Enseñanzas Integradas de Alcalá de Henares. Escala de Expertos de Enseñanzas Integradas. Don Martín Portillo Escapa, Escala de Facultativos de Grado Medio de Organismos Autónomos del MEC.

Secretaria: Doña María Isabel Hernández Villa, Jefa del Negociado de Personal de la Subdirección General de Enseñanzas Integradas. Cuerpo General Administrativo.

ANEXO III

Don con domicilio en y con documento nacional de identidad número, declara bajo juramento o promete a efectos de ser nombrado funcionario de la Escala de Expertos de Servicios Generales de Enseñanzas Integradas, que no se halla inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas correspondientes a los puestos de trabajo a desempeñar.

(Lugar, fecha y firma).

MINISTERIO DE JUSTICIA

8213

RESOLUCIÓN de 22 de marzo de 1986, de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, por la que se hace pública la lista de vacantes a cubrir por los aspirantes seleccionados en las oposiciones para ingreso en el Cuerpo de Secretarios de la Jurisdicción de Trabajo, convocadas por Acuerdo de 17 de abril de 1985, del Consejo General del Poder Judicial.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º del Acuerdo de 27 de junio del Pleno del Consejo General del Poder Judicial («Boletín Oficial del Estado» de 2 de julio de 1984),

Esta Dirección General acuerda:

Primero.—Publicar en el anexo que acompaña a la presente Resolución las vacantes que se ofertan a los aspirantes aprobados.

Segundo.—Las solicitudes de destino serán presentadas en la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia (calle San Bernardo, número 45, Madrid); o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de diez días naturales contados